

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco se solicitará más que a un solo ejemplar, que se solicitará en la oficina de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se publica en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO

Dictando normas sobre cumplimiento y alcance del Decreto de 18 de enero de 1946 sobre corta de olivos, almendros y otros frutales

El derecho de hacer efectivos cuanto antes determinados beneficios concedidos para estimular la puesta en regadío de sus tierras induce en muchas ocasiones a los agricultores a realizar esa transformación imperfectamente, con el consiguiente daño para la economía nacional y para sus propios intereses, al no conseguirse en grado satisfactorio la intensificación de los cultivos, produciéndose en multitud de casos una acusada acción erosiva del agua sobre los terrenos no nivelados, o adoleciendo de escasa permanencia las obras por no emplearse materiales adecuados o por el escaso volumen de la mano de obra utilizada.

Para atajar estos posibles abusos, y con el fin de obtener gradualmente

de nuestros campos el máximo beneficio que sean capaces de producir, se considera preciso dictar las oportunas normas, puntualizando, además, el alcance del Decreto de 18 enero 1946 sobre la corta de olivos, almendros y otros frutales, para evitar que un pretendido respeto a sus disposiciones pueda servir de pretexto a algunos propietarios para eludir artísticamente el cumplimiento de obligaciones que las vigentes disposiciones les imponen con el fin de conseguir la máxima intensificación del rendimiento agrícola del suelo mediante la implantación del regadío en forma progresiva y permanente.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Cuando la existencia de olivos, almendros, avellanos, higueros o algarrobos constituya un obstáculo que impida transformar en regadío una finca de secano, se autorizará el arranque del arbolado de dichas clases, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Si el propietario de la finca poseyera otra u otras, también de seca-

no, en las que pueda plantarse un número igual de árboles a los que van a arrancarse, se estará a lo que para análogo supuesto establece el Decreto de 18 de enero de 1946 y disposiciones complementarias del mismo.

b) Si para replantar el propietario dispusiere únicamente de la finca que va a ser objeto de dicha transformación, pero ésta no afectase más que a una parte de la total superficie del predio y la extensión restante de la misma que ha de continuar cultivándose en secano fuera suficiente para plantar en ella un número igual de pies al de los que hayan de arrancarse para la puesta en riego de la porción que va a transformarse, se aplicará asimismo lo que preceptúa dicho Decreto y sus disposiciones complementarias.

c) Cuando el propietario no dispusiese para plantación de ese arbolado de más fincas que la que va a ponerse en riego y la transformación afecte a la total extensión del predio, se autorizará el arranque del arbolado sin obligación de reponerlo, pero se exigirá como requisito previo la constitución en la Caja General de Depósitos de la correspondiente fianza, cuya

cuantía fijará el Ministerio de Agricultura, sin que exceda del valor de los árboles que hayan de suprimirse, procediéndose a la devolución de esta garantía una vez que el terreno haya sido debidamente acondicionado mediante las obras de nivelación precisas a tal efecto. Sin embargo, no será exigible la fianza en los casos en que, con arreglo a lo que establece el art. 3.º de este Decreto, no sea preceptiva la realización de dicha clase de obras.

d) Si el propietario tuviere posibilidad de replantar en la finca transformada o en otra cualquiera sólo una parte de los árboles que hayan de ser arrancados para llevar a cabo la transformación, quedará dispensado de reponer la diferencia entre el total de pies suprimidos y los que puedan replantarse, siendo de aplicación, respecto de los que no se replanten, la obligación de constituir en cuantía proporcionada la garantía a que se refiere el apartado c).

Art. 2.º La Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura continuará resolviendo los expedientes de arranque de arbolado, a la vista de los informes de las Jefaturas Agronómicas, que se ajustarán en su emisión a las normas que establece el artículo anterior del presente Decreto.

Art. 3.º El arranque de arbolado de las clases enumeradas en el art. 1.º, cuando se autorice sin exigir su reposición, llevará aneja la obligación del propietario de efectuar una cuidadosa nivelación de las tierras, salvo que el riego vaya a hacerse por aspersión y, además, la pendiente de la superficie regada no sea superior al 8 por 100. Sin embargo, aunque se utilice esa forma de riego, si resultaren apreciables los efectos de la erosión o la inclinación del terreno rebasare el referido porcentaje, sin exceder del 12 por 100, la autorización del arranque del arbolado sin exigir su reposición se condicionará a que sobre los predios correspondientes se establezca un sistema de cultivos por fajas horizontales de anchura no superior a treinta metros, de tal manera que, consideradas las mismas como hojas de la alternativa que se siga, permita mantener cubiertas de vegetación fajas intercaladas para evitar la coincidencia de labores en las que sean colindantes.

Art. 4.º El incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Decreto, llevará aparejada la pérdida de la fianza, que, en su caso, se hubiere constituido, debiendo el infractor replantar igual número de árboles que

los arrancados, quedando en el supuesto contrario incurso en las sanciones que autoriza el artículo 4.º del Decreto de 18 de enero de 1946.

Art. 5.º La concesión de derechos de reservas, de primas u otros beneficios a la producción de productos alimenticios que en lo sucesivo se otorguen por este Ministerio en razón de transformaciones de secano en regadío, llevará inexcusablemente unida, cuando hayan de tener vigencia superior a un año, la obligación de nivelar cuidadosamente el terreno, si el riego no se efectúa por aspersión, o, en otro caso, la observancia de las obligaciones que para la mejor conservación del suelo señala el art. 3.º de este Decreto, entendiéndose que su incumplimiento determinará la pérdida del derecho a la reserva a partir del segundo año.

Art. 6.º Sin perjuicio de lo preceptuado en el presente Decreto, seguirá siendo de aplicación la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1953 sobre planes de cultivo de tierras de regadío.

Art. 7.º Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias que considere convenientes para aplicación y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de mayo de 1954.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y de Anzuaga.

(Del "B. O. del E." núm. 143, de fecha 23-5-54).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 23 del mismo mes) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local de 18 de marzo de 1955; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada inter-

puestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de julio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, en propiedad, para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Tercera categoría

Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza): D. Francisco López Román.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encuentren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio sólo pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, de lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 224, de fecha 12-8-55).

SECCION CUARTA

Núm. 4.532

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de ZaragozaPatente Nacional de Circulación
de Automóviles

Padrones clases B y C

Consultado por varios Ayuntamientos si el recargo provincial que han de girar sobre las cuotas del Tesoro ha de ser el 41 por 100, como en años anteriores, o el 4 por 100 que figura en mi circular de 1.º de septiembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 6), he de hacerles presente que es el 41 por 100, ya que, por error de imprenta sin duda, aparece en el "Boletín Oficial" el 4 por 100 en el párrafo 2.º del número 2.º de mi circular antes citada.

Al propio tiempo, en cuanto al párrafo 5.º del número 4, se ha de entender tractores que hayan de circular con remolque, ya que si no circulan con remolque no pagan patente, y solamente los que hayan sido alta en esta Administración de Rentas Públicas desde 1.º de julio de 1954 a la fecha en que se confeccione el padrón, cuyos triplicados deben obrar en el Ayuntamiento respectivo.

Para el caso de haber en algún Ayuntamiento tractores que circulen con remolque, y que todavía no hayan presentado declaración de alta en esta Administración, los señores Alcaldes y Secretarios vienen obligados a requerir a sus propietarios a que presenten declaración de alta, por triplicado, en esta Administración de Rentas, acompañada de la tarjeta de la Sección Agronómica y certificado de la Alcaldía en el que se haga constar la fecha desde la cual circulan con remolque.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1955.
El Administrador de Rentas Públicas:
P. S., Juan Domerg.

Recaudación de Contribuciones

Núm. 4.535

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de contribución rústica de los años 1951 a 1954, pertenecientes al pueblo de Osera de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que los contribuyentes que figuran en la misma,

a quienes se persigue en este expediente, son de domicilio desconocido, y por tanto no se les puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndoles para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Contribuyentes que se citan y sus débitos por principal

Maria Aguilar Carreras, 614 pesetas.
Pascual Alquézar Celma (herederos), 103'63.

Gregorio Alquézar Gascón, 146'07.
Manuel Aparicio Benedí, 397'34.
Julian Artigas Mombiela, 248'24.
Maria-Cruz Ballestar Escanilla, 201'73.

Nieves Casafranca Rozas, 132'93.
Rosario Casafranca Rozas, 498'76.
Gregorio Celma Serrano, 144'18.
Hered. de Nicolasa Celma, 773'44.
Herederos de Félix Celma Alquézar, 22'40.

Herederos de Andrés Escanilla Aguilar, 113'71.
Herederos de Cipriano Celma Gómez, 665'36.

Juan Escanilla Celma, 148'43.
Juan Escanilla Aguilar, 28'42.
Lorenzo Gallizo, 69'33.
Juan Grasa Mainar, 90'25.
Benita Gayán Cólera, 64'85.
Julia Jaso Palacín, 69'27.
Lorenzo Laborda Lon, 757'82.
Francisco Lizaga Serrate, 46'19.
Herederos de Antonio Mainar Escanilla, 1.077'88.

Herederos de José Mainar, 20'10.
Julian Mermejo Genzor, 135'02.
José Mermejo Genzor, 32'76.
María Mesones Benedí, 387'26.
Blas Mombiela Palacios (herederos), 123'55.

Francisco Palacios Rios, 84'04.
Santiago Palacios Pérez, 91'81.
Gregorio Rubio Mainar, 346'27.
Pedro Salinas Conejero, 317'80.
Petra Salinas Conejero, 338'79.
Gregorio Sierra-Sierra, 216'35.
Esteban Sierra Gállego, 45'77.
Jesús Sierra Genzor, 32'98.
Narciso Sierra Genzor, 514'40.
Miguel Usón Capuj, 142'40.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación,

expido la presente para conocimiento de los interesados, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

Osera de Ebro, 10 de septiembre de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán

* * *

Núm. 4.536

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de urbana de los años 1950 a 1954, pertenecientes al pueblo de Osera de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que los contribuyentes que figuran en la misma, a quienes se persigue en este expediente, son de domicilio desconocido, y por tanto no se les puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndoles para que en plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Contribuyentes que se citan y sus débitos por principal

Gregorio Alquézar Gascón, 41'13 pesetas.

Juan Ballestar Pérez, 11'14.
Victor Crespo Lacasa, 84'21.
Roque Grasa Salillas, 16'10.
Victoriana Lon Aldabó, 23'11.
Juan Lorao Alquézar, 42'93.
Bruno Palacios Torres, 13'20.
Andrés Rubio Mainar, 13'76.
Andrés Rubio Mainar, 19'26.
Casiano Rubio Rodrigo, 191'53.
Casiano Rubio Rodrigo, 11'14.
Gregorio Rubio Mainar, 96'60.
Emilio Sierra Gendor, 45.
Fermín Sierra Sierra, 509'03.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento de los interesados, de sus herederos o causahabientes y acreedores hipotecarios, en su caso.

Osera de Ebro, 10 de septiembre de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.

* * *

Núm. 4.537

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de urbana de los años 1951 a 1954, pertenecientes al pueblo de Villafranca de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que los contribuyentes que figuran en la misma, a quienes se persigue en este expediente, son de domicilio desconocido, y por tanto no se les puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndoles para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Contribuyentes que se citan y sus débitos por principal

Angel Aranda Millán, 26'01 pesetas.
Luis Fraile Fraile, 126'69.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento de los interesados, de sus herederos o causahabientes y de los acreedores hipotecarios, en su caso.

Villafranca de Ebro, 13 de septiembre de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.

Núm. 4.538

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por el concepto de contribución rústica de los años 1951 a 1954, pertenecientes al pueblo de Villafranca de Ebro, he dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación de la Alcaldía que los contribuyentes que figuran en la misma, a quienes se persigue en este expediente, son de domicilio desconocido, y por tanto no se les puede notificar la acumulación de sus débitos, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, por mediación de la Tesorería de Hacienda, requiriéndoles

para que en el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que de dejar de hacerlo en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948".

Contribuyentes que se citan y sus débitos por principal

Francisco Aranda Millán, 1.615'34 pesetas.
Guillermo Carreras Aguilar, 55'10.
Gregorio Celma Ballestar, 155'31.
Luis y Amelia Garanto, 61'98.
Pedro Gascón Artigas, 71'98.
Vicente Lon Hospital, 58'39.
Félix Luy Castañed, 650'02.
Lucas Mañar Gascón, 77'77.
Antonia Monge Jaria, 29'25.
Timoteo Rubio Rodrigo, 23'53.
Carmán y Amalia Villa Lázaro 840'15.
José Villuendas Villuendas, 399'89.

Y en cumplimiento y a los efectos del vigente Estatuto de Recaudación, expido el presente para conocimiento de los interesados, de sus herederos o causahabientes y de los acreedores hipotecarios, en su caso.

Villafranca de Ebro, 13 de septiembre de 1955.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.

SECCION QUINTA

Núm. 4.531

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona: Vale de harina expedido por el Almacén de Caspe el día 10 de agosto de 1955 con el número K. 87.621, a favor de D. Bernardo Sancho Buenacasa, de Caspe, correspondiente a su entrega en el mismo de 500 kilogramos de trigo para maquila.

se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32, 3.º); advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando

exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1955.
El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 4.028

Jefatura Superior de Polliva

Relación de licencias de caza y para cazar concedidas durante el mes de julio de 1955

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 211)

- 1.164. Boquiñeni.— José Castellot Torres.
- 1.165. Boquiñeni.— Juan Solsona Ibáñez.
- 1.166. Alagón.— José Sánchez López.
- 1.167. Alagón.— Ricardo Sánchez López.
- 1.168. Alagón.— Juan Sánchez Lapena.
- 1.169. Alagón.— Agustín Lahuerta García.
- 1.170. Alagón.— Francisco González Calvo.
- 1.171. Boquiñeni.— Manuel Cuartero Pérez.
- 1.172. Boquiñeni.— Teodoro Ramiro Cuartero.
- 1.173. Boquiñeni.— Francisco Hernáiz González.
- 1.174. Boquiñeni.— Liber Solsona Latorre.
- 1.175. Boquiñeni.— Emilio Sanz Navarro.
- 1.176. Boquiñeni.— Ismael Pérez Blasco.
- 1.177. Lumpiaque.— Octavio de los Reyes Valero.
- 1.178. Plaza.— Andrés Manero Casabiel.
- 1.179. Plaza.— Alvaro Ruiz Beróiz.
- 1.180. Plaza.— Juan-Ignacio Estela Domech.
- 1.181. Plaza.— Ramón Carcamo Borrueil.
- 1.182. Plaza.— Luis Calleja Buesa.
- 1.183. Plaza.— Eduardo Muñoz Aranda.
- 1.184. Plaza.— Benito Gonzalvo Llóriz.
- 1.185. Casablanca.— Carlos García Torijano.
- 1.186. Montón.— Miguel Castillo Valenzuela.
- 1.187. Ejea de los Caballeros.— Francisco Guinda Samper.
- 1.188. Fuentes de Ebro.— Anselmo Gracia Salvador.
- 1.189. Fuentes de Ebro.— Pedro Tolón Acín.
- 1.190. Fuentes de Ebro.— Jesús Pueyo Basa.
- 1.191. Fuentes de Ebro.— José Hernández Omedes.

- 1.192. Villamayor. — Cayetano Gil Muro.
- 1.193. Villamayor. — Manuel Sampedro Petra.
- 1.194. Villamayor. — Domingo Alamán Usieto.
- DIA 15
- 1.195. Plaza. — Juan Manero Casabiel.
- 1.196. Plaza. — Bernabé Manero Buesa.
- 1.197. Plaza. — José Sebastián Arrieta.
- 1.198. Plaza. — José Martí Ejarque.
- 1.199. Plaza. — Manuel Fernández Embid.
- 1.200. Plaza. — Vicente Labandera Sierra.
- 1.201. Plaza. — Sergio Suárez de Deza Aguilar.
- 1.202. Plaza. — Jesús Cucalón Pérez.
- 1.203. Plaza. — Gregorio Lahoz Dionis.
- 1.204. La Puebla de Alfindén. — Ramón Tejero Serón.
- 1.205. Alagón. — José-Luis Herrero Cuairán.
- 1.206. Luceni. — Jesús-Ramón López Vallés.
- 1.207. La Puebla de Alfindén. — Carmelo Polo Minguez.
- 1.208. Boquiñeni. — Primitivo Andrés Unceta.
- 1.209. Boquiñeni. — Antonio Cuadal Baigorri.
- 1.210. Boquiñeni. — Santiago Martínez Almau.
- 1.211. Boquiñeni. — Gilberto Vergara Coscolla.
- 1.212. Boquiñeni. — Pascual Latorre Coscolla.
- 1.213. Boquiñeni. — Mariano Martínez Almau.
- 1.214. Boquiñeni. — Francisco Belsué Miguel.
- 1.215. Boquiñeni. — Luis Martínez Villa.
- 1.216. Boquiñeni. — Jesús Sanz Aznar.
- 1.217. Maleján. — Pedro Aznar Gabás.
- 1.218. Tauste. — Emilio Retornano Ferrando.
- 1.219. Boquiñeni. — Gregorio Gómez Murillo.
- 1.220. Torres de Berrellén. — Cesáreo Gascón Franco.
- 1.221. Pina de Ebro. — Manuel Cebrero Burillo.
- 1.222. Mallén. — Fermín Ordóñez Serrano.
- 1.223. Mallén. — Manuel Cerdán Borao.
- 1.224. Mallén. — Florencio Ibáñez Cerdán.
- 1.225. Mallén. — Juan Cerdán Lerín.
- 1.226. Calatayud. — Francisco Jiménez Angulo.
- 1.227. Mallén. — Bruno Ezpeleta Torres.
- 1.228. Mallén. — Juan Cerdán Lerín.
- 1.229. Zaragoza. — Aurelio-Ramón Serrano Díaz.
- 1.230. Valtorres. — Juan-Pascual Bernal Bernal.
- 1.231. Ejea de los Caballeros. — Mariano Bándrés Aznárez.
- 1.232. Calatayud. — José Saló Montón
- 1.233. Calatayud. — César Martínez Serrano.
- 1.234. Ejea de los Caballeros. — Juan Rodrigo Arilla.
- 1.235. Valtorres. — Vicente Bernal Bernal.
- 1.236. Valtorres. — Segundo Pérez Polo.
- 1.237. Morata de Jalón. — Emilio Sallate Andrés.
- 1.238. Torres de Berrellén. — Ricardo Causapé Jodra.
- 1.239. Daroca. — Bernardo Martínez Pérez.
- 1.240. La Vilueña. — Gregorio Gimeno Lafuente.
- 1.241. Embid de Ariza. — Fidel Arana Gil.
- 1.242. Plaza. — Mariano Nerín Mora.
- 1.243. Plaza. — Joaquín Soro Blesa.
- 1.244. Plaza. — Enrique Gonzaga Verón.
- 1.245. Plaza. — Francisco González Martínez.
- 1.246. Plaza. — José Marco Alárate.
- 1.247. Plaza. — Tomás Martínez Orga.
- 1.248. Plaza. — Alvaro Ruiz Vicente.
- 1.249. Plaza. — Pedro Aguirregomozcorta Joaristi.
- 1.250. Plaza. — Modesto de Felipe Millán.
- 1.251. Plaza. — Clemente Suñer Herranz.
- 1.252. Plaza. — Lorenzo Naval García.
- 1.253. Plaza. — Jesús Saló Sangabriel.
- 1.254. Plaza. — Arsenio Gómez González.
- 1.255. Plaza. — Angel Lorente Broc.
- 1.256. Plaza. — Manuel Gay Planas.
- 1.257. Plaza. — Dionisio Foret Guinalio.
- 1.258. Plaza. — Antonio Corvinos Hernández.
- 1.259. Plaza. — Alejo Oliva Sanz.
- 1.260. Daroca. — León-Pedro Cameo Perruca.
- 1.261. Fuentes de Ebro. — Julio Molinos Espied.
- 1.262. Daroca. — Francisco Martín Agustín.
- 1.263. Villarreal de Huerva. — Argimiro Bravo Rivas.
- 1.264. Pradilla de Ebro. — Octavio Duarte Lafuente.
- 1.265. Tauste. — Martín Oreja García.
- 1.266. Tauste. — Julio Tudela Ejea.
- 1.267. Brea de Aragón. — Florencio Benedit Benedit.
- 1.268. Juslibol. — Pantaleón Lahoz Blázquez.
- 1.269. Ateca. — Blas Soriano Monge.
- 1.270. Picarral. — Manuel Caudevilla Sanz.
- 1.271. Plaza. — Julio Marco Mairal.
- 1.272. Plaza. — Angel Gonzaga Mayor.
- DIA 16
- 1.273. Plaza. — Manuel Fuertes Tueruel.
- 1.274. Munebrega. — Justo Jimeno Lafuente.
- 1.275. Plaza. — José-Maria Nerín Mora.
- 1.276. Juslibol. — Agustín Gascón Rubio.
- 1.277. Plaza. — Emilio Pérez Martín.
- 1.278. Belchite. — Joaquín Sancho Gargallo.
- 1.279. Plaza. — Andrés Monforte Álvarez.
- 1.280. Plaza. — Juan-Bautista Valcarreres Ortiz.
- 1.281. Malón. — Fermín Royo García.
- 1.282. Ariza. — Antonio Gutiérrez Marco.
- DIA 19
- 1.283. Plaza. — Julio Guillén Castilló.
- 1.284. Gelsa. — Santiago Ara Jarne.
- 1.285. Plaza. — Mariano Garín Echogoyen.
- 1.286. Plaza. — Jesús Casabién Hernández.
- 1.287. Velilla de Ebro. — Ramón Romanos Lastanosa.
- 1.288. Zuera. — José-Maria Llucho Broto.
- 1.289. Grisén. — Francisco López Gracia.
- 1.290. Cabañas de Ebro. — Santiago García Placed.
- 1.291. Plaza. — José Mallén Mayor.
- 1.292. Plaza. — José Franco Lahuerta.
- 1.293. Las Pedrosas. — Jesús Gállego Villanúa.
- 1.294. Las Pedrosas. — Manuel Arrieta Biescas.
- 1.295. Plaza. — Ricardo Alcaldé Andrés.
- 1.296. Las Pedrosas. — José Arrieta Biescas.
- 1.297. Movera. — Feliciano Lobera Beltrán.
- 1.298. Plaza. — Justo Tomás Algas.
- 1.299. Illueca. — Juan García Casamayor.
- 1.300. Plaza. — Rogelio Tomás Algas.
- 1.301. Idem. — Antonio Tomás Algas.
- 1.302. Idem. — Eusebio Bienzobas Montaller.
- 1.303. Idem. — Pascual Forcada Marcuel.
- 1.304. Santa Isabel. — Alejandro Serrano Olmos.
- 1.305. Illueca. — José Navarro Paracuellos.

- 1.306. Montañana. — Vicente Buisán Serrano.
- 1.307. Plaza. — Domingo Millán Brunos.
- 1.308. Alagón. — Rafael Castiñeiras Álvarez.
- 1.309. Aranda de Moncayo.—Aurelio Urgel Andaluz.
- 1.310. Las Pedrosas. — José Gállego Jiménez.
- 1.311. Plaza.—José Hernández Blázquez.
- 1.312. La Almunia. — José García Benedí.
- 1.313. Calatayud. — Domingo Pérez Ramón.
- 1.314. Idem. — José Borrell Vela.
- 1.315. Plaza. — Arturo Sediles Vicente.
- 1.316. Idem. — Julián Joven Marín.
- 1.317. Movera. — José-Maria Bailach Alcorisa.
- 1.318. Idem. — José Millán Ruiz.
- 1.319. Sierra de Luna.— José Lambán Lambán.
- 1.320. Idem. — José Berges Santiago.
- 1.321. La Puebla de Alfindén.—Eugenio Roche Roda.
- 1.322. Sierra de Luna. — Jesús Aranda Aranda.
- DIA 20
- 1.323. Fuentes de Ebro. — Jesús Pérez Lizano.
- 1.324. Calatayud. — Francisco Gaspar García.
- 1.325. Montañana. — Ángel Aranda Castro.
- 1.326. Movera. — Eugenio Sánchez Adelantado.
- 1.327. Idem. — Joaquín Martín Valero.
- 1.328. Plaza. — Angel Ambrós Díaz.
- 1.329. Idem.— Melchor Pérez Garza.
- 1.330. Montañana.— Gabriel Fajardo Barón.
- 1.331. Alfajarín.— Luis Pestimé Urriaga.
- 1.332. Muel. — Cristóbal Rodríguez Loshuertos.
- 1.333. Montañana. — Ricardo Sierra Sancho.
- 1.334. Juslibol.— Carmelo Bosque Casamián.
- 1.335. Plaza.— Manuel Mora Torres.
- 1.336. Aranda de Moncayo.— Gregorio Moreno Villarroya.
- 1.337. Plaza.— Juan González Zabai.
- 1.338. Idem.— Alejandro Sánchez Gimeno.
- 1.339. Juslibol.— Luis Gaudes Casamián.
- 1.340. Sabiñán.— David Acerete Sánchez.
- 1.341. Juslibol.— Luis Abantés Gascón.
- 1.342. Plaza. — Jacinto Rodríguez Díaz.
- 1.343. Casetas.— Félix Lorente García.
- 1.344. Utebo. — Amado Gracia Galindo.
- 1.345. Calatayud.— Antonio Sánchez Moreno.
- 1.346. Plaza.— Pedro Oliveros Claver.
- 1.347. Tauste. — Jesús Zueco Lagranja.
- 1.348. Idem.— José Marquina Tudela.
- 1.349. Idem.— José Zueco Melero.
- 1.350. Movera.— Félix Gil Rivas
- 1.351. Montañana. — Antonio Fabra Juan.
- 1.352. Plaza.— José Grañina Arnal.
- 1.353. Idem.— Antonio Navarro Pardinás.
- 1.354. Idem.— Jesús Aragón Mayor.
- 1.355. Idem.— Miguel Rosado Calzada.
- 1.356. Idem. — Pascual Rupérez Estallo.
- DIA 21
- 1.357. Plaza.—Eduardo Bada Pons.
- 1.358. Caspe.— Sebastián Paris Fontané.
- 1.359. Cariñena.— José Simón Cameo.
- 1.360. Escatrón.— Luis Esteban Gil.
- 1.361. Zaragoza.— Pablo Gracia Aparicio.
- 1.362. Pastriz.— Luis Bobed Marró.
- 1.363. Cariñena. — Cándido Ferrer Marín.
- 1.364. Plaza. — Feliciano Baselga Lájnez.
- 1.365. Juslibol. — Isidro Blasco Sierra.
- 1.366. Idem.— Pascual Esteban Solanas.
- 1.367. Pastriz.— José Corrales Rey.
- 1.468. Torres de Berrellén.— Miguel Noguera Hernández.
- 1.369. Plaza.— Luis Gracia Serón.
- 1.370. Idem. — Esteban Garín Ezquerria.
- 1.371. Idem. — Manuel Saló Cubero.
- 1.372. Idem.— Antonio Hernando Lancis.
- 1.373. Idem.— Gerardo Monte Acero.
- 1.374. Idem.— José Arguedas Pinilla.
- 1.375. Torres de Berrellén.— Cipriano Marqueta Marca.
- 1.376. Gelsa de Ebro.— Ramiro Ibáñez Falcón.
- 1.377. Plaza. — Saturnino Miguel Martínez.
- 1.378. Idem.— Angel Baile Borao.
- 1.379. Gallur.— Vicente Pasamar Sierra.
- 1.380. Plaza.— José Rodríguez Pérez.
- 1.381. Plaza.— Jesús Sanjoaquin Blasco.
- 1.382. Idem.— Vicente Embarba Torres.
- 1.383. Idem.— Felipe Gómez Oliva.
- 1.384. Idem.— Pablo Herrera Rocá.
- 1.385. Idem.— José Pascual Perales.
- 1.386. Plaza. — Daniel Gómez Oliva.
- 1.387. San Juan de Mozarrifar.— Valentín Alfredo Vicente.
- 1.388. Ainzón.— Francisco Pardo Aznar.
- 1.389. Idem. — Juan-José Palacin Muñoz.
- 1.390. Cetina.— Víctor Martínez Palomar.
- 1.391. Ainzón.— Simón Sanz Estella.
- 1.392. Plaza.— Carlos Fernández Pintado Gómez.
- 1.393. Pastriz.— Felipe Mateo Brosed.
- 1.394. Plaza.— Manuel Andrés Ibáñez.
- 1.395. Idem.— Pedro Aznar Lou.
- 1.396. Picarral.— Ricardo Andrés Alcalde.
- 1.397. Remolinos. — Félix Ruberte Cabrejas.
- 1.398. Calatayud. — Lorenzo Moros García.
- 1.399. Belchite.— Sixto Oliván Bonafonte.
- 1.400. Calatayud. — Ernesto Esteban Díez.
- 1.401. El Burgo de Ebro.— Jesús Beltrán Vinué.
- 1.402. Idem.— Francisco Girón Beltrán.
- 1.403. El Burgo de Ebro.— Primitivo Girón Beltrán.
- 1.404. Idem.— Mariano Girón Beltrán.
- 1.405. Idem.— Antonio Palud Val.
- 1.406. Idem.— Eduardo Palud Val.
- 1.407. Plaza.— José Mora Arbiol.
- 1.408. Idem.— Feliciano Antoñanzas Jaime.
- 1.409. Idem.— Justo Parral Andrada.
- 1.410. Cariñena.— José María Jesús Serrano Carrascón.
- 1.411. Idem.— José Ramos Gracia.
- 1.412. Luceni.— Miguel Lostao González.
- 1.413. Calatayud. — Jesús Roy Escolano.
- 1.414. El Burgo de Ebro.— Ambrosio Aguirán Lobera.
- 1.415. Cariñena.— Félix Gil Lázaro.
- 1.416. Plaza.— Enrique Cebolla Casanova.
- DIA 22
- 1.417. Calatayud. — Miguel Beltrán Román.
- 1.418. Luceni. — Marcos Aranda Tajada.
- 1.419. Carenas.— José Hernando Tirado.
- 1.420. Epila.— Luis Ejea Val.
- 1.421. Calatayud. — Tomás Díaz Chueca.
- 1.422. Boquiñeni.— Cesáreo Armingol Pérez.
- 1.423. Plaza. — Feliciano Gracia Gracia.
- 1.424. Boquiñeni. — José Adiego Huerta.

- 1.425. Plaza.—Julían Gotor Franco.
 1.426. Ateca.—Agustín Sánchez Polo.
 1.427. Casetas.—Isaac Gracia Tizne.
 1.428. Idem.—Justo Ferrer Miguel.
 1.429. Calatayud. — Carmelo García Aramburo.
 1.430. Idem.—Andrés Blasco Pablo.
 1.431. Idem. — Paulino Horno Minguez.
 1.432. Borja. — Francisco Tejero Pablo.
 1.433. Plaza.—Julían Gimeno Termis.
 1.434. Idem.—Antonio Garuz García.
 1.435. Plaza. — Gabriel Martínez Marco.
 1.436. Idem.—Carlos Ferrer Gil.
 1.437. Idem.—Jesús Ferruz Blasco.
 1.438. Idem.—Antonio Trullén Orta.
 1.439. Idem. — Cecilio Folgar Jiménez.
 1.440. Idem.—Mariano Monforte Monforte.
 1.441. Idem.—Andrés Solanas Vera.
 1.442. Idem.—Angel Millán Gállego.
 1.443. Idem.—Angel Ruiz Vicente.
 1.444. Morata de Jalón. — Manuel Cuartero Marín.
 1.445. Plaza.—Isidro Larrodé Calvo.
 1.446. El Picarral.—Angel Caudevilla Sanz.
 1.447. Idem.—José Ferruz Casorrán.
 1.448. Plaza.—Rafael Midón Andía.
 1.449. Uncastilló. — Francisco Suñen Guinda.
 1.450. Barrio Santa Isabel.—José Molina Bolea.
 1.451. Montañana. — Manuel Pueyo Vallés.
 1.452. Plaza.—Tomás Garín Echegoyen.
 1.453. Idem.—Victor Gómez Oliva.
 1.454. Idem.—Julio Aznar Gasca.
 1.455. Idem.—José Sanz Brunet.
 1.456. Idem.—José Agustín Causapé.
- DIA 23
- 1.457. Montañana. — Félix Sánchez Guíu.
 1.458. Monzalbarba. — Emilio Mudarra Ballesteros.
 1.459. Plaza.—Pedro Roca Reula.
 1.460. Aniñón.—Toribio Serrano Alejandre.
 1.461. Plaza.—José Gracia Arqueta.
 1.462. Idem.—José Zabala López.
 1.463. Monzalbarba.—Pascual Anchergues Flores.
 1.464. Ainzón. — Alejandro Aznar Peña.
 1.465. Alagón.—Antonio Viñuales Sanz.
 1.466. Romanos. — Angel Jimeno Piñol.
 1.467. Aniñón.—Juan Pedro Martínez Sevilla.
 1.468. Plaza.—Aniceto Bes Luis.
- 1.460. Plaza. — Benito Turón Villuendas.
 1.470. El Burgo de Ebro.—Agustín García Sorrosal.
 1.471. Idem.—Lorenzo García Sorrosal.
 1.472. Villalba de Perejil. — Joaquín de Rancia Blázquez.
 1.473. Ariza.—Guillermo Alijarde Lozano.
 1.474. Alconchel de Ariza. — Cecilio Sobrino Casado.
 1.475. Maluenda.—Abel Abián Abián.
 1.476. Montañana. — José Elías Jordán.
 1.477. Montañana. — Victor Artigas Sanz.
 1.478. Romanos.—Juan Macián Nabot.
 1.479. Plaza.—Valentín Cebrián Albarova.
 1.480. Montañana. — Joaquín Calvete Salvador.
 1.481. La Muela. — Antonio Casanova de Torres.
 1.482. Cetina.—Manuel Nieto Andrés.
 1.483. Plaza.—Ernesto Zaborras Sangrós.
 1.484. Idem. — Francisco Pamplona Lona.
 1.485. Idem.—Alfonso García Jimeno.
 1.486. Mequinenza. — José Esteve Nogués.
 1.487. Plaza.—Cándido Bes España.
 1.488. Terrer.—Jesús Lozano Rubio.
 1.489. Plaza.—Antonio García Martín.
 1.489. Plaza.—Félix Lozano Martínez.
 1.490. Idem.—Antonio García Antón.
 1.491. Ateca.—Tomás Blasco Lozano.
 1.492. La Zaida. — Miguel Guillén Montañés.
- DIA 26
- 1.493. Tarazona. — Simón Córdova Vela.
 1.494. Idem.—Tomás Gil Gracia.
 1.495. Idem.—Félix Jiménez Barrios.
 1.496. Juslibol.—José Tella Espin.
 1.497. Villarroya del Campo. — José Herrera Soler.
 1.498. Tarazona. — Federico Lafuente Lafuente.
 1.499. Idem. — Victoriano Huerta Soria.
 1.500. Torrellas. — Manuel Hernández Pérez.
 1.501. Tarazona. — Manuel Cintora García.
 1.502. Idem.—Damián Navarro García.
 1.503. Aguaron.—Angel Gómez Ibáñez.
 1.504. Tarazona. — Angel Vidorrera García.
 1.505. Idem.—Alfonso Gil Ledesma.
 1.506. Barrio de Santa Isabel.—Jesús Asín Díez.
 1.507. Plaza.—Angel Mateo Gil.
- 1.508. Tarazona. — Andrés Mayor Mayor.
 1.509. Idem.—Ambrosio Pérez Virto.
 1.510. Torrellas. — Luis Bonilla Sánchez.
 1.511. Tarazona. — Anastasio Lázaro Gómez.
 1.512. Idem. — Rafael Silvestre Laborda.
 1.513. La Zaida. — Daniel Continente Piazuelo.
 1.514. Nuévalos.—Jesús Chueca Rico.
 1.515. Tarazona. — Valentín Calavia Ruiz.
 1.516. Torrellas. — Lorenzo León Lacasta.
 1.517. Calatayud.—Manuel Díaz Gil.
 1.518. Nuévalos.—José Chueca Rico.
 1.519. Calatayud. — Jaime Sánchez Herrero.
 1.520. Plaza.—Manuel Latorre Pérez-Caballero.
 1.521. Idem.—Manuel Latorre Benito.
 1.522. Ejea.—Teófilo Montañés Ruiz.
 1.523. Idem.—José Alvarez Lahuerta.
 1.524. Cetina. — Bautista Marco Tappero.
 1.525. Ateca.—Esteban Gracia Soriano.
 1.526. Plaza.—Joaquín Monrabal Sánchez.
 1.527. Ateca.—Victor Atienza Ibáñez.
 1.528. La Vilueña.—Carmelo Polo Sebastián.
 1.529. Plaza. — Rafael Cudós Artero.
 1.530. Cosuenda.—José Lorente Moros.
 1.531. Nuévalos.—Vicente Yagüe Mendoza.
 1.532. Cosuenda. — Miguel Orente Peiró.
 1.533. Moyuela. — Agustín Nogueras Gracia.
- DIA 27
- 1.534. Calatayud.—Isaac Lou Sebastián.
 1.535. Casetas.—José Muñoz Lozano.
 1.536. Idem.—Clemente Mateo Froj.
 1.537. Sobradriel. — Emilio Rodrigo Pascual.
 1.538. Idem.—Jesús Izaguirre Arjol.
 1.539. Ejea. — Ambrosio Aznares Blasco.
 1.540. Pedroña.—Rufino Marco Gil.
 1.541. Idem.—Jesús Tormes Sánchez.
 1.542. Plaza.—José Casamayor López.
 1.543. Calatayud. — Mariano Saló Embid.
 1.544. Idem.—Antonio Gállego Blas.
 1.545. La Joyosa. — Enrique Gracia González.
 1.546. Plaza. — Florencio López Bara.
 1.547. Alagón. — Nicolás Lamuela López.
 1.548. Idem.—Pedro Cuartero Pérez.

- 1.549. Borja. — Honorato García Chueca.
 1.550. Plaza. — Luis Arlegui Sánchez.
 1.551. Pina de Ebro. — Manuel Aznar Sin.
 1.552. Sos del Rey Católico. — Fermín Osta Amigó.
 1.553. Pozuelo de Aragón. — Quintín Remacha Bela.
 1.554. Plaza. — Fernando Lóriz Díez.
 1.555. Idem. — Jesús Idiago Puértolas.
 1.556. Ricla. — Manuel López Cobos.
 1.557. Plaza. — José Vidal Cólera.
 1.558. Idem. — Julio Sorolla Gálvez.
 1.559. Idem. — Antonio Almenara Sallillas.
 1.560. Idem. — Víctor Cerdán Manos.
 1.561. Idem. — Miguel Veintemillas García.
 1.562. Idem. — Pascual Millán Gállego.
 1.563. Idem. — Mariano Sancho Morana.
 1.564. Luceni. — Félix Jimeno Andía.
 1.565. Plaza. — Ángel Saló Sarza.
 1.566. Alfajarín. — Alfredo Martín Pradas.
 1.567. Plaza. — Tomás Marina Lamata.
 1.568. Cetina. — Cándido Burgos López.
 1.569. Cerveruela. — José Julián Sebastián.

(Continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 4.553

TOBED

El día 25 del actual, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos y colmenas concedidos para el año forestal 1955-56 en los montes de utilidad pública de la pertenencia de este municipio, y que al final se expresan, con arreglo al Plan de condiciones publicado por el Distrito Forestal de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 8 de agosto del presente año.

Pastos

Monte "Valvillano", número 77 del Catálogo. Cabida 1.000 hectáreas. Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar. Tasación, 15.000 pesetas anuales. A las once y media de la mañana.

Colmenas

Monte "Valvillano". Aprovechamiento para 100 colmenas. Tasación, pesetas anuales 500. A las doce de su mañana.

Las cantidades fijadas sirven de tipo en alza para la subasta, y si en la primera no se presentasen licitadores

se celebrará otra segunda el día 27, a las mismas horas y en las mismas condiciones que la primera.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, expediente, anuncio, etc.

Tobed, 10 de septiembre de 1955.—
El Alcalde, César Fustero.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 328 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.562

PEREZ LONGAS (Salvador), de 23 años de edad, hijo de Pascual y Basilia, empleado, con último domicilio en la calle Mártires, núm. 1, 2.º, soltero, vecino de esta capital, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 190 de 1953, que se le sigue por falsedad y estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.557

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 259 de 1955, por circulación ilegal, se cita por la presente al súbdito francés Mr. Jean Rochelle, con domicilio en Perpignan (Francia), calle Pir-Or, como propietario del coche turismo marca Renault, 799 A.D.66, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como

denunciado, bajo los apercibimientos de Ley.

Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.561

JUZGADO NUM. 4

Contrarrequisitoria

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 17 de mayo último, relativa al procesado Pedro Nieveres Lambea, en causa 399 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, por haber sido habido.

Zaragoza, doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—
El Juez, Mariano Jiménez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.569

Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirenaica

Se convoca a subasta pública para la contratación de la ejecución material de la obra "Zona de estacionamiento de aviones delante del hangar del Aero-Club en el Aeropuerto de Sondica" (Bilbao), por un importe límite de 107.911.511 pesetas, comprendido beneficio industrial, dirección y administración y gastos de conservación durante el plazo de garantía.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y documentación del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica de este Servicio (Avenida de Calvo Sotelo, número 4, segundo, derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar a las once horas del día 10 de octubre de 1955.

En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se procederá a la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de 4'70 pesetas, deberá redactarse con arreglo al modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica.

La fianza provisional asciende a 1.963'40 pesetas.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, septiembre de 1955.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.